ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO SAMC 001 – 2026 MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

CONTRATO No.	**No. SAMC 001 - 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
NIT No.	**800.096.592 – 2**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL ESAM**
NIT	**901.411.515 - 3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIAS ALBERTO SANABRIA CAMARGO**
CEDULA	**1.065.987.042**
OBJETO	***"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS RETENIDAS Y PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 249.058.304.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o **HASTA AGOTAR EL RECURSO**

Entre los suscritos, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675**, actuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales como legales en calidad de Representante Legal del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el Nit. 800.096.592 – 2, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **ELIAS ALBERTO SANABRIA CAMARGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.065.987.042**, obrando en calidad de Representante Legal de **FUNDACION SOCIAL ESAM**, con **NIT 901.411.515 - 3**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, los contratos que celebre **EL MUNICIPIO** como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen; **2.** Que, para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la Constitución y la Ley al Municipio de El Paso, requiere celebrar el presente contrato; **3.** Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* los servidores públicos al celebrar contratos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que, el Municipio de El Paso requiere contratar el ***"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS RETENIDAS Y PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** **5.** Que, en desarrollo de lo previsto por los numerales 7° y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se realizó un estudio previo en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar el objeto descrito en el párrafo precedente; **6.** Que, en consideración a las previsiones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista encargado de su realización era **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**; **7.** Que, en consideración a las reglas que regulan la modalidad en comento, se dispuso la publicación del proyecto de pliego de condiciones elaborado para la presente contratación en la página Web del Portal Único de Contratación, para que un

término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados en participar presentaran observaciones al respecto y que posterior a este requerimiento se diera apertura formal a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001 - 2026** a través de la **Resolución No. 056 de 2026**; **8.** Que, como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC 001 - 2026**, mediante **Resolución No.074A del 2026** se adjudicó el presente Contrato, los antecedentes del proceso están incorporados en el acto de adjudicación y en el informe de evaluación preliminar y definitivo. **9.** Que, el proceso de menor cuantía se adjudicó por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 249.058.304.00)**, **incluido IVA**; **10.** Que, en el presente contrato se entienden incorporadas, las Especificaciones, Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Propuesta presentada por parte de la **FUNDACION SOCIAL ESAM**, en el marco del proceso de selección de la referencia; **11.** Que, en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente contrato las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto el ***"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS RETENIDAS Y PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 249.058.304.00) incluido IVA**. **EL MUNICIPIO**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: El Municipio de El Paso - Cesar, entregará el **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del **SUPERVISOR** para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. El saldo restante del valor total del contrato se pagará a través de mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato, previa entrega de los soportes respectivos, el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe y certificación de paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales y el cual deberá contar con recibido a satisfacción por la interventoría o supervisión. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o **HASTA AGOTAR EL RECURSO**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte del **CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización. **CLAUSULA QUINTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia

responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. **2.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al **MUNICIPIO** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA,** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con **EL MUNICIPIO**. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Suministrar alimentos balanceados y de calidad que cumplan con los estándares nutricionales establecidos. **2.** Entregar oportunamente las raciones alimenticias en los horarios establecidos por la autoridad contratante, evitando retrasos que puedan afectar la salud y bienestar de las personas retenidas o privadas de la libertad. **3.** Garantizar condiciones higiénico-sanitarias en la preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos, cumpliendo con las normas vigentes del Código Sanitario Nacional y demás disposiciones aplicables en materia de salud pública. **4.** Realizar controles de calidad periódicos a los alimentos y al proceso de preparación, documentando cada inspección y permitiendo la supervisión de la entidad contratante o de los entes de control competentes. **5.** Responder de manera inmediata y efectiva a cualquier queja, reclamo o novedad relacionada con el servicio, especialmente si se presentan casos de intoxicación, alimentos en mal estado, contaminación cruzada o incumplimiento en las entregas. **6.** Presentar informes mensuales de ejecución del servicio, que incluyan la cantidad de raciones entregadas, evidencias fotográficas, listados de personas atendidas, observaciones relevantes y cualquier otra información que la entidad contratante requiera para el seguimiento y control del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **3.** Suministrar la

información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. **5.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **6.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al MUNICIPIO y debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento

del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de **EL MUNICIPIO** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **EL CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio donde se ejecuta el objeto contractual, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS EL CONTRATISTA**. Se obliga a pagar los impuestos Municipales y Departamentales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro o factura y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para el **CONTRATANTE** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo en la plataforma del **SECOP II**; **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EI CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de expedir el respectivo certificado de recibido a satisfacción de los servicios prestados en cada mes, previa la entrega por parte del contratista, del informe respectivo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la calidad de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente EL MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** El

contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) **EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de **DEL MUNICIPIO** .b) **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo EL MUNICIPIO para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de El Paso - Cesar.

Nota: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.